



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: DESACATO - TUTELA.
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RIOS MONCADA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO-
RADICADO: 05-001-23-33-000-2014-01087-00

INTERLOCUTORIO: SPO No. 073

TEMA: Resuelve Se abstiene de abrir incidente.

El señor LUIS ALBERTO RÍOS MONCADA, presentó nuevo incidente de desacato en relación con la providencia del dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014), en la cual, la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, decidió tutelar los derechos fundamentales del accionante a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

Adujo el actor que no le están prestando la atención en salud ni le están dando los medicamentos y que se le informó que está desafiliado de la entidad.

Por lo anterior, el Despacho requirió a la Dirección de Sanidad del Ejército, encargada de la prestación de los servicios de salud; a fin de que informara lo pertinente al respecto.

Dentro del término concedido, la Dirección de Sanidad Ejército, por intermedio del Oficial Gestión Jurídica DISAN- allegó memorial en el cual manifiesta que Verificado en salud. SIS., el señor Luis Rios Moncada está ACTIVO en el sistema de salud y la última atención la última atención recibida fue en marzo de 2020; sin embargo solicitó a la Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio No **2020339000615871**, la **continuidad de prestación de servicio de salud y el cambio de lugar de atención al Dispensario Médico de Medellín.**



Que además, estableció contacto al abonado No 3103797713, en el cual contesta el padre del señor Luis Rios y se le informó que el señor está activo que se solicitó el cambio de lugar de atención y un correo electrónico para enviar la información, suministrando y autorizando el juguirios@gmail.com

Añadió la Dirección de Sanidad, que la prestación del servicio es responsabilidad de los Establecimientos de Sanidad asignados; por lo que solicitó se requiera al Dispensario Médico de Medellín y se desvincule a la entidad del trámite incidental por haber realizado las gestiones correspondientes.

Finalmente, solicitó que se declare cumplido el fallo y se cierre el incidente.

Se anexó al cuerpo del informe, pantallazos de consulta del afiliado en el SIS, según el cual se encuentra activo y su afiliación terminaría el 20/08 2020 a las 12.00 a.m.; y de escrito dirigido al Director de Sanidad Militar solicitando la modificación del estado de afiliación y el lugar de atención. (en el pantallazo anexo, aparece como lugar de atención "Batallón de Sanidad SL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ -CRH"

Se intentó corroborar la información con el accionante, mediante llamada telefónica al número relacionado por la Dirección de Sanidad, pero no se logró comunicación, aunque la línea aparece activa.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalidad del incidente de desacato es el cumplimiento del fallo para la protección de los derechos fundamentales, el Despacho se abstendrá de abrir incidente de desacato en contra del Director de Sanidad Ejército, sin perjuicio de que más adelante se pueda determinar que hay lugar a ello.

Se comunicará la presente decisión al accionante al correo electrónico juguirios@gmail.com de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Sanidad, anexando el informe aportado por la entidad.

En mérito de lo expuesto se



RESUELVE:

- 1. SE ABSTIENE EL DESPACHO** de abrir incidente de desacato en contra de la Director de Sanidad Ejército.
- 2. NOTIFÍQUESE** la presente providencia al accionante al correo electrónico juguirios@gmail.com anexando el informe aportado por la entidad.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

